Bogotá D.C., junio de 2022

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Mari
Fecha: 13-06-22 Hora: 11:59 AM
Radicado: 1328

Honorable Presidente
JENNIFER KRISTIN ARIAS
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia.- Informe de Ponencia para Segundo Debate en la Cámara de Representantes de la República al Proyecto de Ley No. 409/2021 Cámara - 149/2021 Senado - ***"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015***".

Respetado señora presidente:

En cumplimiento de la designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedo a rendir informe de PONENCIA POSITIVA para segundo debate ante la Corporación de la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley No. 409/2021 Cámara - 149/2021 Senado - ***"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015***".

Cordialmente,

JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el Exterior

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 409/2021 CÁMARA - 149/2021 SENADO

"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015".

La presente ponencia consta de las siguientes partes:

1. Objetivo general
2. Trámite de la iniciativa
3. Panorama de la Cooperación Internacional con el Reino de España
4. Contenido del Convenio Marco
5. Consideraciones generales
6. Marco Constitucional y legal de la aprobación de tratados
7. Consideraciones respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España
8. Conflicto de intereses
9. Proposición final

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este instrumento de cooperación es establecer un marco jurídico y de entendimiento para la identificación, desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas, programas, proyectos y cualquier intervención de cooperación que acuerden la República de Colombia y el Reino de España (en adelante, Las Partes), que serán ejecutados con arreglo a estas disposiciones, en ambos países o en países terceros.

2. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

Este Proyecto de Ley, *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015"*, de iniciativa del Gobierno Nacional, fue radicado por la Ministra de Relaciones Exteriores, Dra. MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO, ante la Secretaría General del Senado de la República el 12 de agosto de 2021, y fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1101 de 2021.

El Proyecto de Ley fue remitido a la Comisión Segunda del Senado de la República, donde se designó como ponente al Honorable Senador JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS, quien rindió ponencia para primer debate que fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 1179 del 2021.

El informe de ponencia fue discutido y aprobado por la Comisión Segunda del Senado de la República en la sesión del día 14 de septiembre de 2021.

Posteriormente, el Honorable Senador JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS rindió ponencia para segundo debate, la cual fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 1421 de 2021. Este informe de ponencia fue discutido y aprobado por la Plenaria del Senado de la República en la sesión del 30 de noviembre de 2021.

El Proyecto inicia su trámite en la Cámara de Representantes siendo designado como Ponente, el Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa. Sin embargo, el 7 de junio el Congresista Ardila anuncia su renuncia a la Comisión Segunda Constitucional Permanente. En este sentido, ante la ausencia de ponente para segundo debate del proyecto de ley en cuestión, el 8 de junio del presente fueron designados por la Secretaría de la Comisión Segunda como ponentes, los Representantes Juan David Vélez y Gustavo Londoño.

Importante hacer la aclaración que en el Senado de la República, hubo un error en la redacción del articulado final, por lo que en las ponencias de Cámara, se realizaron los respectivos ajustes.

3. PANORAMA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON EL REINO DE ESPAÑA

Las relaciones de cooperación con España iniciaron el 27 de junio de 1979, con la firma del "*Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de España*", aprobado por el Congreso de la República por medio de la Ley 13 de 1980. El fortalecimiento de los lazos históricos de amistad, la promoción conjunta del desarrollo económico y social, y el intercambio de conocimientos han caracterizado las relaciones bilaterales entre ambos países.

En razón de lo anterior, han sido visibles los esfuerzos por la configuración de una agenda de cooperación al desarrollo, que busca la coordinación y alineación de los intereses de ambos Estados frente a retos que interponen los distintos escenarios de

pobreza extrema, disparidad social, vulnerabilidad alimentaria y desastres medio ambientales, atendiendo los compromisos tanto de la Declaración de Desarrollo del Milenio durante la Cumbre del Milenio en Nueva York en septiembre del año 2000, y particularmente los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los lineamientos de la cooperación internacional de España se encuentran establecidos en el Plan Director de la Cooperación Española en el que España se define como un país solidario y comprometido con el apoyo a los países que lo necesitan, a pesar de las dificultades económicas que históricamente ha enfrentado el país; declaran que la "Ayuda al Desarrollo no es solo un acto de generosidad sino también una inversión solidaria y de futuro porque lo que está en juego es el bienestar global".

A través del Plan Director, España declara su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y ratifica su apoyo a los países de renta media, que han visto disminuidos los flujos de cooperación internacional, pero que aún enfrentan desigualdades y problemas sociales entre su población, como es el caso de Colombia.

Acorde con los lineamientos dados por el Plan Director, España y Colombia formalizaron en 2015 el Marco de Asociación País (MAP) 2015-2019, con una meta de movilización de €50 millones hacia Colombia, que fue superada al lograrse la movilización de €78 millones[1] y que tenía como objetivo principal el fortalecimiento del Estado Social de Derecho, para la consolidación de la paz, estabilización de los territorios afectados por la violencia y la prevención de conflictos en Colombia.

En la actualidad, se suscribió el MAP 2020-2024 el 26 de febrero de 2021, el cual prioriza la continuidad de los procesos apoyados históricamente por la cooperación española en Colombia y la articulación de esfuerzos en torno a retos estratégicos para el desarrollo del país, como lo son la migración desde Venezuela, el desarrollo productivo y sostenible de las zonas rurales en los territorios priorizados, la equidad de género, el acceso a empleo y alternativas productivas para población vulnerable y jóvenes, el proceso de estabilización en el país y el acceso a la justicia.

Los MAP son negociados en el marco de la Comisión de Planificación, Seguimiento y Evaluación, que constituye la instancia de coordinación y consenso creada por el "*Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación*" del 31 de mayo de 1988, en sus artículos ocho (8) y nueve (9). Esta Comisión se compone por representantes del Gobierno colombiano: Ministerio de Relaciones Exteriores,

[1] De acuerdo con cifras de la OCDE.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP); y del Gobierno español: la Embajada de España y la Oficina Técnica de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) en Colombia.

Desde enero de 2015, la Comisión se encargó de la construcción y consolidación del MAP 2015-2019. Para tal fin, se reúne periódicamente en comités de seguimiento a través de los cuales enfatiza en el principio de apropiación por parte de las autoridades colombianas, y de alineamiento de las prioridades y orientaciones de los Planes Directores de la Cooperación Española con las prioridades del Gobierno de la República de Colombia plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad*" y en la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) 2019-2022.

La cooperación internacional para el desarrollo se ha convertido en una herramienta fundamental como política exterior, que busca promover acciones que contribuyan al desarrollo sostenible de los Estados. En este contexto, España, es uno de los socios comerciales más importantes del país, el cual con el paso de los años sigue otorgando recursos de cooperación técnica y financiera reembolsable y no reembolsable para Colombia.

La cooperación española promueve el enfoque de Derechos Humanos, Género en Desarrollo, Derecho a la Diversidad Cultural y Desarrollo Sostenible, y ha llegado a todo el territorio nacional, dando prioridad a departamentos como: Antioquia, Bolívar, Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander y La Guajira.

Se destaca la presencia de la cooperación española en los departamentos de Chocó y Nariño, donde han focalizado sus esfuerzos en la generación de alternativas productivas y sostenibles para la población, la equidad de género, el acceso a agua y saneamiento básico y el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y locales.

ALINEACIÓN CON ODS

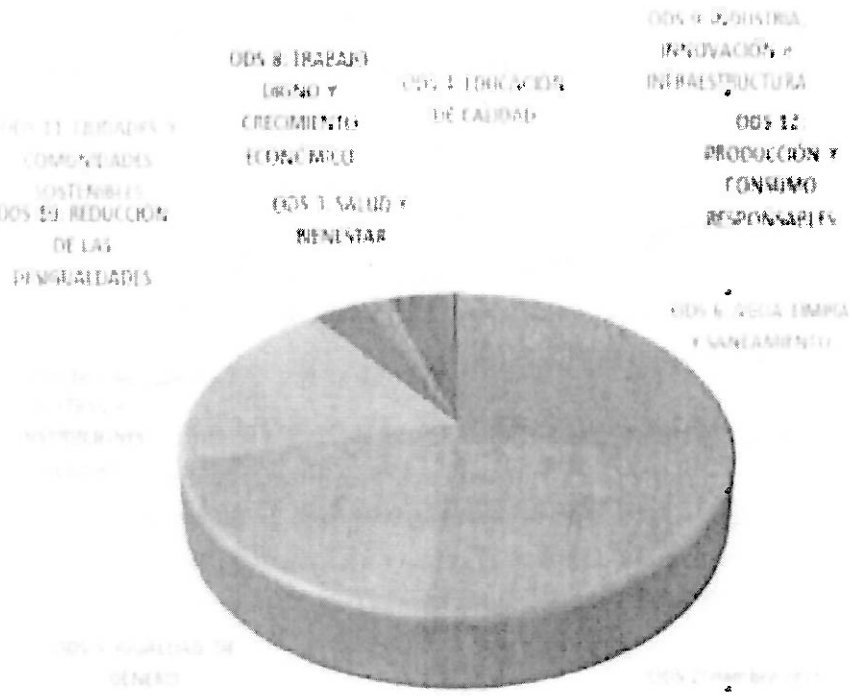

La cooperación española se caracteriza por su plena alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

En efecto, de la totalidad de proyectos que estaban en ejecución entre 2015 y 2020, el 29,51% respondía al ODS 6 de agua y saneamiento básico, el 22.17 % al ODS 2 Hambre cero, el 19.23% al ODS 5 Igualdad de género y el 18,7 % al ODS 16 Sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

En lo que se refiere a la articulación con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", el 100 % de los recursos de cooperación española (CE) registrados en el sistema de información de APC-Colombia se encuentran alineados con sus prioridades. En general, 34% de los recursos se alinean con el Pacto por la Equidad, 24% con el Pacto por el Emprendimiento y 19% con el Pacto por la Paz, como se observa en la siguiente ilustración:

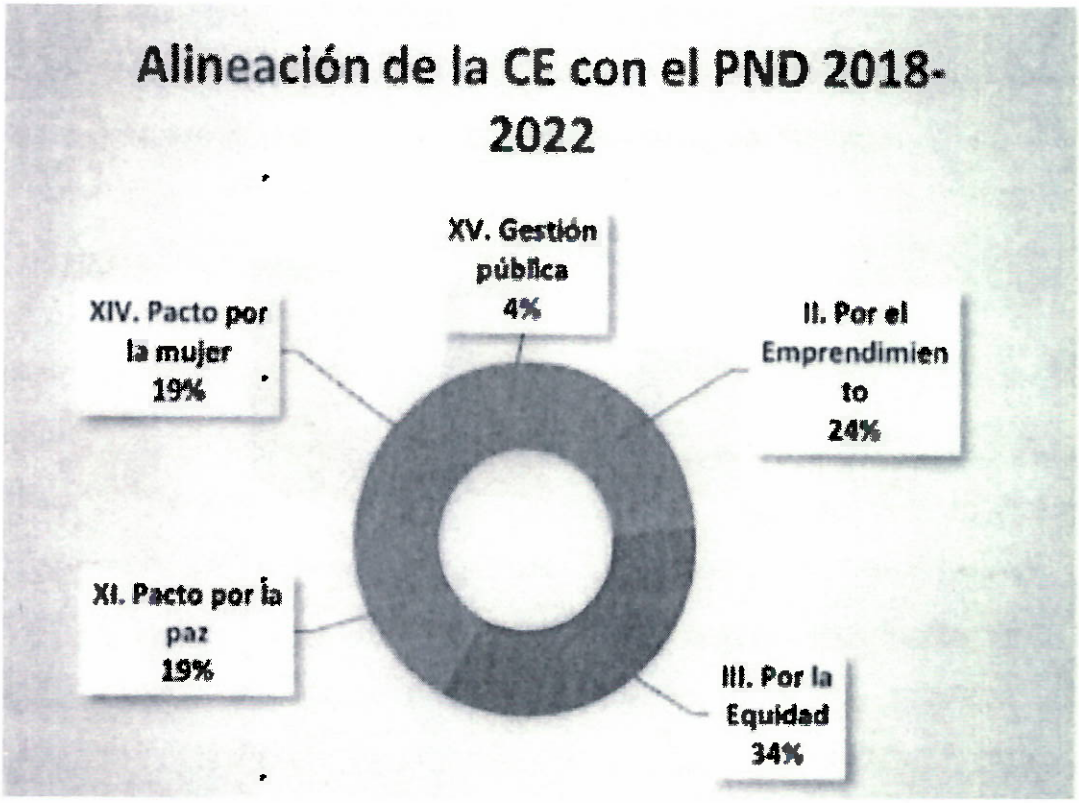

Entre 2018 y 2020, España se ubicó en el puesto once (11) dentro del grupo de cooperantes bilaterales que trabajan con Colombia y es segundo en el número de proyectos apoyados durante este período, generando beneficios directos a más de 1.500.000 personas en los territorios priorizados.

En el marco de las negociaciones para el nuevo MAP 2020-2024, suscrito el 26 de febrero del 2021, se asignaron recursos de cooperación técnica por € 70 millones para programas y proyectos en materia de estabilización, migración proveniente de Venezuela y desarrollo rural sostenible con enfoque de género. Adicionalmente, el Gobierno de España puso a disposición de Colombia un monto de € 50 millones en créditos reembolsables.

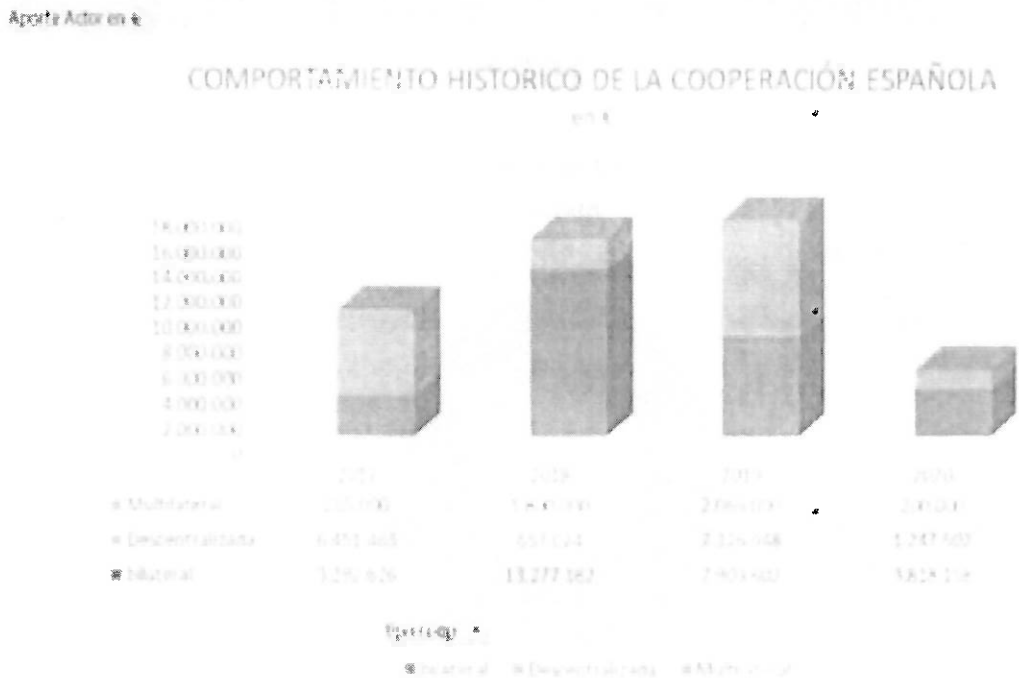

Es importante resaltar la creciente participación que ha tenido la cooperación española descentralizada en Colombia a través de comunidades autónomas. De acuerdo con la información registrada en la base de datos de la cooperación internacional, entre 2017 y 2020, el 34% de los recursos de la cooperación española corresponden a aportes realizados por las comunidades autónomas o los ayuntamientos españoles, destacándose la participación de la Agencia Vasca de cooperación, la Agencia Catalana, la Agencia Andaluza y el Ayuntamiento de Madrid.

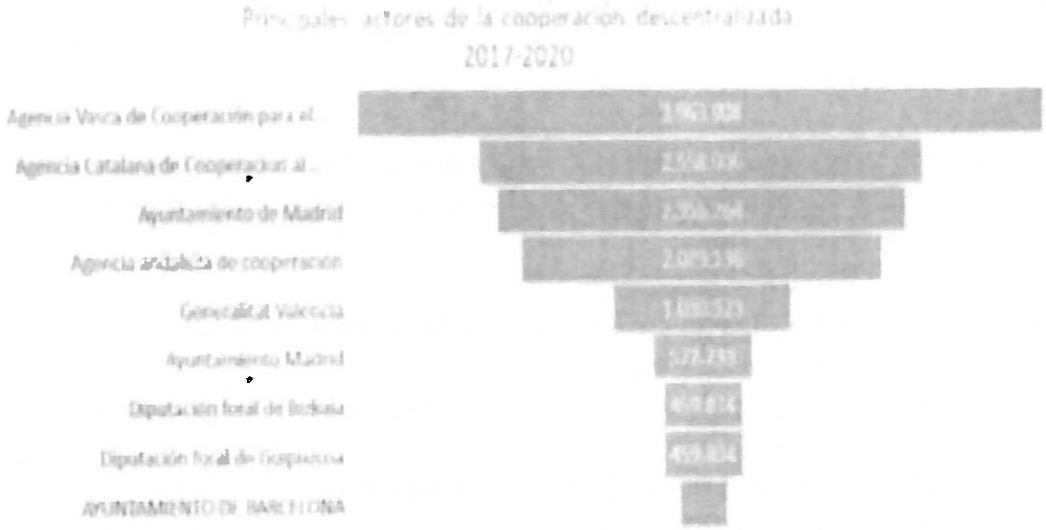

Además de la cooperación bilateral, se contemplan también instrumentos de cooperación multilateral para el desarrollo, a través de la canalización y/o transferencia de fondos españoles a organizaciones internacionales como las Agencias de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, Cruz Roja Internacional, entre otras.

4. CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

El objetivo del Convenio Marco sometido a consideración del Honorable Congreso de la República es establecer el marco jurídico que regirá la Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino de España para la identificación, desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas, programas, proyectos y cualquier intervención de cooperación que acuerden las Partes, en concordancia con las normas constitucionales y legales de sus Estados, y con los principios del derecho internacional.

Las negociaciones del Convenio Marco de Cooperación entre ambos países iniciaron en el año 2009, cuando Colombia y España manifiestaron de común acuerdo la intención de actualizar los términos rectores de la cooperación internacional entre las Partes. De esta forma, las Partes designaron una comisión mixta negociadora, conformada por representantes de alto nivel de los respectivos Gobiernos para concretar los objetivos, artículos y propósitos del instrumento.

Con el fin de tener un mejor entendimiento sobre el instrumento suscrito entre ambos Gobiernos, se expone a continuación una breve explicación de los artículos que componen el precitado Convenio, a saber:

- Artículo 1: Establece el objetivo general del instrumento marco de cooperación entre ambos Gobiernos, y define el alcance y las modalidades de intervención para el desarrollo de esta.

- Artículo 2: Determina las áreas prioritarias de cooperación, a saber:
  a. Cooperación para el Desarrollo,
  b. Acción Humanitaria y de Emergencia, en particular desde el ámbito de la gestión del riesgo,
  c. Educación para el Desarrollo y Sensibilización, y
  d. Otras áreas acordadas entre las Partes.

- Artículo 3: Define los Órganos competentes que participan en la programación, coordinación y ejecución de las intervenciones en el marco del Convenio.

  Figuran en este sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia que, entre otros, orienta, coordina y articula la cooperación internacional de acuerdo con las prioridades del Gobierno Nacional, y su contraparte, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, como órganos rectores de la Política Exterior de sus respectivos Estados e instituciones garantes del marco jurídico internacional y de la coherencia de las actividades de cooperación.

  Adicionalmente, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia), gestiona la cooperación técnica y financiera no reembolsable que se reciba y otorgue en el marco de este convenio. Asimismo, se encargará de coordinar con las entidades del orden nacional, departamental y local en tanto receptoras y ejecutoras de recursos de cooperación.

  Por otra parte, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia se encargarán de coordinar la cooperación financiera reembolsable que se reciba y otorgue en el marco del Convenio. Será de gran importancia el concepto otorgado por ambas entidades en materia de programación y priorización de proyectos sujetos a financiamiento, autorizaciones de endeudamiento y garantías para asegurar el equilibrio técnico y financiero de los proyectos.

En el caso de financiamientos reembolsables el Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia realizará, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la identificación y priorización de los proyectos sujetos de financiamiento.

Asimismo, en este artículo se hace alusión a la composición del marco institucional de cooperación del Reino de España, encabezada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), quien tiene la dirección de la política de cooperación internacional para el desarrollo.

La Agencia Española de Cooperación de Cooperación al Desarrollo (AECID), será la encargada de la gestión, promoción y ejecución de las políticas públicas de cooperación para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros entes estatales y subestatales. La agencia está compuesta por tres tipos de unidades de cooperación en el exterior: las Oficinas técnicas de cooperación, los Centros de Formación y los Centros Culturales, todas adscritas orgánicamente a las Embajadas y dependientes funcionalmente de la AECID.

Existe también cooperación proveniente de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales españolas, las cuales intervienen bajo los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad, regidas por la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de España, y el principio de colaboración de las Administraciones Públicas.

Finalmente, en cuanto la actuación de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), universidades, organizaciones empresariales y diversidad de actores que inciden en la esfera del desarrollo, son considerados por España como agentes sociales y de cooperación prioritarios para la ejecución de intervenciones en terreno, a los cuales, tomando como fundamento la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, no se les otorgará los beneficios fiscales que se otorga a los funcionarios diplomáticos.

- Artículo 4: Hace referencia al alcance y ámbito de aplicación del Convenio. En este sentido, se explica que las actividades de cooperación tendrán lugar en el ámbito bilateral, con y en terceros países y con la participación y articulación de esfuerzos a nivel multilateral. Se podrá solicitar la participación de Organismos Internacionales Regionales y otros Estados para la financiación, ejecución total o

parcial a desarrollar teniendo en cuenta los diferentes instrumentos y modalidades de cooperación.

- Artículo 5: Prioriza los siguientes instrumentos y modalidades de cooperación:

  a. Programas y proyectos de cooperación al desarrollo.
  b. Ayuda programática, en especial los fondos canasta para la coordinación y armonización entre donantes.
  c. Asistencia técnica e intercambio de conocimiento técnico, científico y formación.
  d. Cooperación académica, mediante intercambio de conocimientos y experiencias entre Universidades e instituciones de otros países.
  e. Cooperación financiera reembolsable y no reembolsable.
  f. Instrumentos de apoyo a la pequeña y mediana empresa.
  g. Financiación a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).
  h. Iniciativas relacionadas con Fondos Globales.
  i. Financiación a través de organismos multilaterales.
  j. Ayuda Alimentaria.
  k. Acción Humanitaria.
  l. Cooperación Cultural.
  m. Cooperación Triangular.
  n. Otras modalidades convenidas entre las partes.

- Artículo 6: Resalta como opciones para la canalización de recursos, sujetas al mutuo acuerdo entre las Partes:
  a. Instituciones del Estado colombiano,
  b. ONGDs, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil (españolas colombianas),
  c. Organismos multilaterales, y
  d. Otras entidades españolas y colombianas de interés público. Estos instrumentos, opciones y ámbitos arriba descritos deberán ser coherentes y complementarios de manera que contribuyan a la consecución de objetivos de desarrollo definidos conjuntamente.

- Artículo 7: Resalta la importancia de que la cooperación entre las Partes esté coordinada y alineada con las políticas de desarrollo para evitar así la duplicación de esfuerzos y la realización de acciones aisladas. Estos principios deben aplicarse

igualmente a las actividades de cooperación de otros organismos internacionales, regionales o terceros Estados.

Seguidamente, el artículo establece los compromisos que las Partes deben asumir para a el logro de los objetivos del Convenio, como lo son: el trabajo conjunto para la elaboración del Programa de Cooperación Hispano - Colombiano (estableciendo las prioridades y estrategias de desarrollo); impulso a las relaciones e intercambios de cooperación a nivel institucional de cada Parte, de organismos, entidades y demás interesados; el fomento al fortalecimiento institucional, organizacional, para centros y mecanismos; la coordinación administrativa interna para garantizar la unidad de acción de las Partes; la adopción de medidas presupuestarias, financieras, operativas y legales que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos; finalmente, promover la cooperación triangular como una alternativa de cooperación para el fortalecimiento de los Países de Renta Media, tanto como receptores como oferentes de cooperación.

- Artículo 8: Con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente del Convenio, las partes crean una "Comisión Mixta Hispano-Colombiana de Cooperación" (o Comisión Mixta), la cuál es la instancia de más alto nivel encargada de coordinar la programación plurianual de las acciones de cooperación bilateral contenidas en el Convenio.

  La Comisión estará presidida por: el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. Se reunirá cada cuatro años, de carácter ordinario, alternando su celebración en Colombia y España, y su preparación iniciará en el tercer año de vigencia del Convenio. Cada año se deberá reunir la Comisión de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

  En las reuniones de la Comisión Mixta se definirá los ámbitos sectoriales y geográficos prioritarios de la cooperación española en Colombia. De igual forma, también se usarán estas instancias para aprobar conjuntamente, evaluar y dar seguimiento a las actuaciones en dichos ámbitos prioritarios.

  Dentro de las funciones de la Comisión Mixta se destaca: la aprobación mediante firma del acta de los contenidos de la planificación estratégica de la cooperación entre Colombia y España (Marco de Asociación Pais-MAP), la cual debe contener

los objetivos de desarrollo, ámbitos y prioridades sectoriales y las zonas prioritarias.

Asimismo, debe proponer a los órganos competentes revisar y evaluar periódicamente los planes y programas de cooperación aprobados. También se señala en este artículo que las Partes podrán, en cualquier momento, presentarse propuestas de cooperación a través de canales diplomáticos.

- Artículo 9: Aborda el funcionamiento de la Comisión de Planificación, Seguimiento y Evaluación (en adelante, CPSE), como mecanismo de coordinación, seguimiento, evaluación y elaboración de recomendaciones de las acciones que se implementen en el marco del convenio y los acuerdos adoptados por la comisión mixta.

  La Comisión estará compuesta por dos o más representantes de alto nivel de los respectivos órganos competentes en materia de cooperación de las Partes.

  Dentro de las funciones de la CPSE se establecen: verificar que las intervenciones de cooperación estén orientadas hacia prioridades sectoriales y geográficas establecidas en el MAP vigente; revisar periódicamente los planes y programas aprobados, evaluando los resultados obtenidos y efectuando las recomendaciones pertinentes; apoyar la preparación de los documentos estratégicos de cooperación bilateral e informes de seguimiento, revisión y actualización del MAP vigente; y elaborar el MAP y los lineamientos de la Comisión Mixta, cuando corresponda.

- Artículo 10: Expone los compromisos de la parte española, a saber: la toma de medidas necesarias y oportunas para el seguimiento de las intervenciones realizadas desde las Unidades de Cooperación en el Exterior; la canalización de recursos para la ejecución de las intervenciones, la facilitación de apoyo de expertos y/o voluntarios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas; la promoción de procesos de formación para colombianos en atención a los requerimientos y necesidades de capacitación técnica, científica, y profesional: la facilitación de trámites de visado para los ciudadanos colombianos implicados en los programas de cooperación entre los dos países que necesiten viajar a España.

- Artículo 11: Señala los compromisos de la parte colombiana, a saber: la toma de medidas necesarias y oportunas para otorgar los recursos de contrapartida para

el desarrollo de las actividades priorizadas; la asignación de personal contraparte a los expertos y/o voluntarios proporcionados por la Parte española, facilitando así el desarrollo de sus funciones en el país; la articulación de las entidades o instituciones públicas y/o privadas involucradas.

Por su parte en este artículo se menciona la exoneración del pago de derechos aduaneros, impuestos de importación, IVA y aquellas otras tasas y gravámenes de índole nacional a las compras, adquisiciones y servicios realizados en los proyectos y programas financiados por la ACID; otorgar reconocimiento oficial a la Oficina Técnica de Cooperación en Bogotá y el Centro de Formación de Cartagena de Indias como dependencias adscritas a la Embajada de España.

- Artículo 12: En relación el tema de privilegios e inmunidades se considerará al Personal Cooperante, y al Director/Coordinador de la Unidad de Cooperación en el Exterior de la ACID, miembros de la Misión Diplomática siempre que sean enviados por ambos Estados en el marco de este convenio, que no sean nacionales del Estado a donde sean enviados, ni extranjeros residentes en el mismo. Adicionalmente, deben estar debidamente acreditados y financiados por la AECID.

  En línea con lo anterior, el Personal Cooperante tendrá los siguientes privilegios e inmunidades: a) la importación de franquicias, efectos personales y menaje en concordancia con la normatividad jurídica interna, y la importación de vehículo personal; b) no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones ni recibir remuneración alguna fuera de la estipulada por las Partes: c) los privilegios e inmunidades serán otorgados solamente al personal cooperante de las Unidades de Cooperación de ACID en Colombia, siempre y cuando las actividades a realizar sean por un periodo superior a un año: y d) el Director/Coordinador de las Unidades de Cooperación arriba mencionadas gozarán de los privilegios e inmunidades que se dan al personal diplomático de misiones extranjeras acreditadas en Colombia.

- Artículo 13: Establece que los aumentos en el número de personal cooperante de las oficinas y dependencias adscritas a la Embajada de España serán consultados con el Gobierno nacional mediante comunicación escrita dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Artículo 14: Este artículo dispone que todos los actores de cooperación y demás personal cooperante cobijado por el presente Convenio, deberán respetar y cumplir la legislación vigente de ambas Partes.

- Artículo 15: Señala que el Convenio entrará en vigor a los treinta días siguientes contados a partir de la fecha en la que se acuse el recibo de la última notificación en la que las Partes comuniquen -por vía diplomática- el cumplimiento de los requisitos a tal efecto. Además, indica que cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio siempre y cuando así lo notifique por escrito a la otra Parte por vía diplomática y con una antelación de al menos noventa días a la fecha en la que se pretende hacer efectiva la terminación. Finalmente, se manifiesta en este artículo que la terminación del Convenio no afectará la conclusión de las acciones de Cooperación o proyectos en ejecución formalizados durante su vigencia.

- Artículo 16: Establece que el Convenio tendrá una duración indefinida.

- Artículo 17: Señala que las Partes podrán consultarse entre sí, por vía diplomática, respecto a cualquier asunto que surja en relación con el Convenio. En el caso de que se presenten controversias relativas a la interpretación o aplicación del Convenio, estas serán resueltas mediante negociaciones directas entre las Partes. Si las negociaciones no son exitosas, la controversia será sometida a los otros medios de solución pacífica reconocidos por el Derecho Internacional.

- Artículo 18: Prevé la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios al Convenio Marco, con miras a desarrollar y ejecutar los compromisos convenidos.

- Artículo 19: Enmiendas al Convenio, en cuyo caso entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 15 del presente Convenio.

- Artículo 20: Establece que, a partir de la entrada en vigor de este Convenio Marco, se deroga en su totalidad el "*Convenio Básico de cooperación científica y técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de España*", suscrito en Madrid el 27 de junio de 1979, y el "*Acuerdo Complementario General de cooperación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica*", suscrito el 31 de mayo de 1988. Sin embargo, la derogación de los citados acuerdos no afectará de forma alguna las actividades derivadas de los mismos que se

encuentren todavía en ejecución. Una vez se consolidó la versión definitiva del Convenio, las siguientes entidades nacionales emitieron su visto bueno:

a. La Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en su comunicación E-CGC-14-005194 del 09 de enero del 2014 indicó que: "(...) En relación con las competencias que fueron asignadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por el Decreto 4048 de 2008, esta Dirección no tiene observaciones de orden jurídico al texto del mismo (...)" Asimismo, esa entidad señaló que "(...) dado que el proyecto contempla beneficios fiscales, el mismo debe ser sometido a aprobación del Congreso de la República y a revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional (...)"

b. El Banco de la República manifestó: "(...) consideramos que el artículo 14 'Cumplimiento de Legislación', recoge la posibilidad que el Banco de la República pueda adoptar las medidas, regulaciones y reglamentos que como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia considere necesarias de acuerdo con la legislación aplicable y que en relación con los ingresos y egresos de divisas provenientes de operaciones de cambio se observe lo dispuesto en la reglamentación cambiaria (...)".

c. La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), mediante oficio No. 20133000003501 del 27 de febrero de 2013, comunicó que "(...) nos permitimos emitir concepto favorable sin perjuicio de los comentarios realizados (...)".

d. La Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su memorando I-GPI-14-020639 del 14 de julio de 2014, conceptuó que "(...) no se hace objeción alguna (...)" en respuesta a las modificaciones del Artículo 12 del Convenio, relativo al régimen de Privilegios e Inmunidades otorgados al personal cooperante y al Director/Coordinador de las Unidades de Cooperación en el Exterior de AECID.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

La cooperación internacional para el desarrollo es una herramienta de política exterior que busca promover primordialmente aquellas acciones que contribuyan al desarrollo sostenible de los Estados en su conjunto y, también, mejorar el nivel de vida de toda la

población a través de la transferencia, recepción e intercambio de información,conocimientos, tecnología, experiencias y recursos, en los términos multidimensionales dispuestos actualmente por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En el año 2010, debido al crecimiento sostenido de su Producto Interno Bruto, Colombia fue catalogado por el Banco Mundial como país de Renta Media Alta. Según lo dispuesto por el Comité de Ayuda Oficial al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo anterior supone que el país ha alcanzado un nivel de desarrollo suficiente que le permite enfrentar sus desafíos sociales, económicos y ambientales en el marco de una reducción en el acceso a flujos de Asistencia Oficial al Desarrollo (AOD) y con miras a una posible graduación de la lista de beneficiarios del CAD.

A pesar de dicha clasificación, en Colombia persisten dificultades y brechas estructurales de impactos considerables que impiden alcanzar el desarrollo sostenible, tales como la inseguridad urbana y rural, las brechas de desigualdad, la vulnerabilidad frente a las consecuencias del cambio climático, los conflictos sociales, el desarrollo de la ciencia y tecnología y en los últimos años, la creciente migración proveniente de Venezuela y la crisis sanitaria generada por la pandemia de la Covid-19, entre otros.

Adicionalmente, la implementación del Acuerdo firmado en 2016 entre el Gobierno y la antigua guerrilla de las FARC representa un compromiso que plantea una agenda de transformación ambiciosa e implica desafíos institucionales y financieros sin precedentes.

Por estas razones, Colombia requiere mantener su acceso a los recursos de Asistencia Oficial al Desarrollo, a través del fortalecimiento de lazos de cooperación y la diversificación temática de las agendas bilaterales con socios tradicionales, así como con la generación de nuevas alianzas con socios no tradicionales.

En este contexto, España, uno de los socios tradicionales del país, ha mantenido su posición de continuar otorgando recursos de cooperación técnica y financiera reembolsable y no reembolsable para Colombia, como se evidencia en el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, que incluye a Colombia como parte del grupo de países priorizados; en los resultados de cooperación enmarcados en el Marco de Asociación País 2015-2019 entre Colombia y España, aprobado durante la celebración de la IX Comisión Mixta Colombo-Hispana el 23 y 24 de noviembre de 2015, la suscripción del nuevo Marco de Asociación País 2020-2024 aprobado en la celebración de la X

Comisión Mixta Colombo-Hispana el 26 de febrero del 2021 y la renovación del Convenio Marco de Cooperación el 3 de marzo de 2015, que se pretende aprobar con el presente Proyecto de Ley.

6. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA APROBACIÓN DE TRATADOS

La Constitución Política colombiana establece en su artículo 189, numeral 2, que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

> "[...] 2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y Entidades de Derecho Internacional tratados o convenios qué se someterán a la aprobación del Congreso". (Subrayo)

Por su parte, el numeral 16 del artículo 150 de la Constitución Política faculta al Congreso de la República para:

> "[...] aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados." (Subrayo)

En lo concerniente a la competencia del Congreso de la República para aprobar tratados, la Ley 3ª de 1992 dispone en su artículo 2 que las Comisiones Segundas Constitucionales conocerán en primer debate de los proyectos de acto legislativo o de ley relacionados con, entre otros, los tratados celebrados por el Estado colombiano. Ahora bien, respecto al trámite de aprobación de proyectos de ley sobre tratados, el artículo 204 de la Ley 5ª de 1992 prevé que estos se tramitarán por el procedimiento legislativo ordinario o común.

En ese orden de ideas, la iniciativa del Gobierno Nacional objeto de estudio, guarda armonía con el ordenamiento jurídico interno respecto al proceso de aprobación de tratados.

7. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL REINO DE ESPAÑA

Se considera que la aprobación del Convenio es importante, prioritaria y ventajosa para el Estado colombiano por las siguientes razones:

- El Convenio Marco de Cooperación constituirá la base legal que permita dar continuidad a las dinámicas de cooperación entre el Reino de España y la República de Colombia bajo los principios de apropiación, alineación armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad dispuestos en la Declaración de París sobre la Eficacia de la AOD, 2005.

- España ha manifestado su interés de continuar cooperando con Colombia, más allá de su clasificación como País de Renta Media Alta y su participación en la OCDE, con el fin de apoyar los esfuerzos del Gobierno Nacional en el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Los flujos de cooperación española serán relevantes para la estabilización territorial en Colombia. El 20 % de los recursos de cooperación del MAP 2015-2019 se destinaron al objetivo de "Consolidar los procesos democráticos y el Estado de Derecho", el cual buscó fortalecer a las autoridades territoriales y nacionales en los mecanismos de participación ciudadana, generación de cultura de paz y de respeto por los derechos humanos, fortalecimiento de los servicios de justicia para la resolución de conflictos y el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado. A través de este objetivo estratégico, la cooperación española ofreció su respaldo al proceso de consolidación de la paz en Colombia y reconoció la necesidad de fortalecer las entidades públicas como garantes de una paz duradera y sostenible. Teniendo en cuenta las intervenciones iniciadas en territorio, se tiene expectativa por el mantenimiento o incremento de los flujos de cooperación por este concepto.

- Frente a la coyuntura que atraviesa Colombia, España reconoce en el sector rural, las mujeres y las víctimas, puntos estratégicos sobre los que se deben articular esfuerzos para el logro de objetivos de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida. Considerando que la Reforma Rural Integral es punto esencial en la agenda del Acuerdo, y teniendo en cuenta la importancia del enfoque de género como eje transversal en su implementación, la experiencia española en estos temas cobra importancia.

- La contribución económica y técnica de España en temas de acceso a agua potable y saneamiento básico, ha permitido beneficiar a poblaciones apartadas del país con altas necesidades de infraestructura. Según APC-Colombia, este sector ha recibido el 60% de los recursos de cooperación española en los últimos 7 años, en beneficio de personas en los departamentos de Bolívar, Guajira, Chocó, Nariño, Cauca y Norte de Santander.

8. CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, señala: "El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

Por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo citado, me permito señalar que en el trámite de este Proyecto podrían presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos congresistas que por razones de conciencia no quieran participar en la discusión y votación del presente proyecto. De igual forma, podrían incurrir en conflicto de interés cuando los congresistas o su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto.

9. PROPOSICIÓN FINAL

Con base en las anteriores consideraciones, presento PONENCIA POSITIVA y de manera respetuosa solicito a la Corporación de la Cámara de Representantes dar Segundo Debate con la finalidad de aprobar al Proyecto de Ley No. 409/2021 Cámara - 149/2021 Senado - ***"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015***".

Cordialmente,

JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el Exterior

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 409/2021 CÁMARA - 149/2021 SENADO

"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL REINO DE ESPAÑA", suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 7ª de 1944, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL REINO DE ESPAÑA", suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el Exterior

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada